



GUAGUAS

PARA TODO. PARA TODOS.

ANEXO III POR EL QUE SE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y REPARACIÓN POR LOTES DE 46 GUAGUAS DE GUAGUAS MUNICIPALES S.A., EXP C1/17

ANEXO III. CONTRATO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y REPARACION DE LOS VEHICULOS

LOTE _____

EXPEDIENTE DE CONTRATACION EXP C1/17

En Las Palmas de Gran Canaria, a _____ de _____ de 20 _____

REUNIDOS

De una parte, D. José Eduardo Ramírez Hermoso, con D.N.I. 43.762.736-S actuando en calidad de Presidente del Consejo de Administración, en nombre y representación de **GUAGUAS MUNICIPALES S.A.** con CIF A-35092683, y domicilio social en Las Palmas de Gran Canaria, calle Arequipa sin número, Urbanización Industrial "El Sebadal", (CP 35008), con facultades bastantes, en virtud de acuerdos sociales de la Junta General protocolizados en escritura pública otorgada el 27 de octubre de 2015, ante el Notario del Ilustre colegio de Las Islas Canarias, D. Lesmes Gutiérrez-Moldes, con el numero 1819 de su protocolo, en inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas el 5 de noviembre de 2015, al tomo 1987, libro 0, folio 20, hoja GC 7323 e inscripción 83 y del acuerdo de delegación de facultades acordada por el Consejo de Administración de 24 de noviembre de 2016.

La sociedad que representa fue constituida por tiempo indefinido en escritura pública otorgada el 9 de diciembre de 1985, ante el Notario de Las Palmas de Gran Canaria D. Vicente Rojas Mateos, con el número 3795 de su protocolo, e inscrita el 8 de mayo de 1986, en el Registro Mercantil de Las Palmas de Gran Canaria, en unión de otra aclaratoria, al folio 143 del tomo 445 General de Sociedades, numero 274 de la sección 3ª hoja nº 4731 e inscripción primera.

De otra parte, D. _____, mayor de edad, con DNI _____, actuando en calidad de _____ y en representación de la empresa _____ con domicilio en _____ C.P. _____ y localidad _____,

Las partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad legal bastante para suscribir el presente contrato de servicio de mantenimiento preventivo y reparación de vehículos de la flota de Guaguas Municipales S.A. por lotes, expediente de contratación EXP C1/17, cuyos antecedentes y clausulas son:

ANTECEDENTES

- I. Guaguas Municipales SA es una sociedad municipal cuyo objeto social lo constituye la prestación del servicio público de transporte urbano colectivo de viajeros en Las Palmas de Gran Canaria cuyo capital social pertenece íntegramente al Ayuntamiento de Las Palmas de



Gran Canaria como socio único, por lo que sin ser Administración Pública, constituye un poder adjudicador integrante del Sector Público.

- II. La presente contratación se justifica por la necesidad de Guaguas Municipales S.A. de contratar periódicamente el mantenimiento preventivo y reparación de los vehículos de la flota mediante empresa especializada a través de procedimiento abierto, cuya publicidad se realizó con fecha ____/____/____ en el perfil del contratante que figura en la página web www.guaguas.com, y enviado al Diario de la Unión Europea (DOUE) para su publicación con fecha ____/____/____, asimismo consta su publicación en el BOE con fecha ____/____/____ y en el BOP con fecha ____/____/____.
- III. El Pliego de Condiciones para contratar y el de Prescripciones Técnicas fue aprobado por Disposición del Presidente del Consejo de Administración y del Órgano de Contratación de Guaguas Municipales S.A. con fecha ____/____/____.
- IV. La adjudicación de este contrato se acordó por Disposición del Presidente del Consejo de Administración y del Órgano de Contratación de Guaguas Municipales S.A. con fecha ____/____/____.
- V. El adjudicatario ha aportado la documentación justificativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social establecidas en el apartado 22 del pliego de condiciones para la contratación, habiendo constituido además garantía definitiva exigida a favor de Guaguas Municipales S.A.
- VI. El presente contrato se registrará en cuanto a su preparación y adjudicación, por la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales y complementariamente, por las Instrucciones Internas de Contratación de Guaguas Municipales S.A. y el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; y supletoriamente, las normas de derecho privado. En cuanto a su cumplimiento, efectos y extinción, estos contratos se registrarán exclusivamente por el derecho privado. El presente contratos celebrado por Guaguas Municipales, S.A. tiene la consideración de contrato privado.
- VII. Forman parte integrante del presente contrato, los siguientes documentos anexados:
1. Pliego de condiciones para la contratación.
 2. Pliego de Prescripciones Técnicas para la contratación.
 3. Oferta técnica y Oferta económica del adjudicatario.
 4. Garantía definitiva
 5. Carta informativa sobre la política integrada de Calidad, Medioambiente y Prevención de Riesgos laboral de GUAGUAS MUNICIPALES S.A.





Los anteriores documentos tienen naturaleza jurídica contractual y, en caso de contradicción en cuanto a su aplicación o interpretación, primará lo dispuesto en el Pliego de Condiciones y en el de Prescripciones Técnicas para la contratación.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO**Primera. Aceptación íntegra de los Pliegos.**

D/ Dña. _____ en calidad de representante de la entidad adjudicataria del Lote _____ en el expediente de contratación C7/17, se compromete a realizar con estricta sujeción al Pliego de Condiciones de contratación y al de Prescripciones Técnicas anexos, así como a las contenidas en su oferta técnica y económica, que igualmente se anexan, el servicio de mantenimiento preventivo y reparación de los vehículos adscritos al Lote numero _____, cuya relación y características son las siguientes:

UNIDAD	MATRÍCULA	F. MATRIC.	EDAD	MARCA	MODELO	METROS

Segunda. Precio del contrato.

El precio de este contrato antes de IGIG es el siguiente:

Concepto	Nº lote	Cifra en euros (número)(sin IGIC)	Cifra en euros (letra)(sin IGIC)
Mes Bus			
Año Bus			
Mes Lote			
Año Lote			

Tercera. Duración del contrato.

El contrato de mantenimiento preventivo y reparación de averías tendrá una duración inicial de 3 años a partir de su firma.

Durante los tres primeros años, el contrato no está sujeto a revisión de precios.

El contrato podrá ser objeto de dos prórrogas de un año de duración cada una de ellas.

Las prórrogas serán obligatorias por parte del contratista y opcionales para Guaguas Municipales, quien comunicará su decisión de prorrogar o finalizar el contrato con una antelación mínima de 3 meses al vencimiento del mismo.

Asimismo, cuatro meses antes del vencimiento de la duración inicial del contrato, la adjudicataria podrá presentar a GMSA una oferta de revisión de precios que no podrá ser superior al 1,5 % del precio del contrato, y de conformidad al contenido de la Ley y Reglamento de desindexación económica.



No obstante, lo dispuesto en los apartados anteriores, las partes podrán pactar de común acuerdo la extinción anticipada del contrato.

Cuarta. Descripción general del mantenimiento de los vehículos.

Se entiende por mantenimiento preventivo las intervenciones en los vehículos que son necesarias para el correcto funcionamiento de las mismas y que básicamente se ajustaran a las propias acciones encaminadas a actualizar o reponer los elementos desajustados o consumidos por el propio funcionamiento de la misma.

Están incluidos los recambios y la mano de obra necesaria para realizar la sustitución de los elementos que presenten desgaste en el/los vehículo/s cuando la sustitución resulte necesaria para el correcto funcionamiento del/de los vehículo/s, salvo las expresamente excluidas en el apartado 6.

El mantenimiento de los vehículos se realizarán según la "lista de intervención" de cada marca y modelo.

También se incluyen la reposición lubricantes y filtros que resultaren precisos entre intervalos de mantenimiento.

Los elementos que están incluidos son los siguientes:

- Filtro de Aire.
- Filtro de Aceite.
- Filtro de Gasoil.
- Filtro Caja de Velocidades.
- Filtro Secador de Aire.
- Reposición de Juego de Correas.
- Pastillas o zapatas (según corresponda la tipología de vehículo).
- Baterías.
- Aceite Motor.
- Aceite Caja de Velocidades.
- Líquido Refrigerante.
- Limpieza, lubricación y engrase de las partes móviles y pertinentes que correspondan a la marca y modelo.
- Cambiar todos los bombillos de luces exteriores.
- Cambiar la iluminaria interior del vehículo.
- Escobillas limpiaparabrisas y agua limpiaparabrisas de estos.
- Revisión, limpieza, lubricación y engrase de puertas y rampas.
Reparación en caso de rotura de puertas y rampas.
- Revisión y cambio de filtros del sistema de Aire Acondicionado.
Reparación en caso de rotura del sistema de Aire Acondicionado.
- Revisar el estado de Silentblock, sujeciones de motor y caja.

Se entiende por mantenimiento correctivo o reparación de averías, todas las intervenciones en los vehículos que son necesarias para el correcto funcionamiento de los mismos y que básicamente se ajustaran a las propias acciones encaminadas a actualizar o reponer los elementos desajustados, consumidos, desgaste o averiados, por el propio funcionamiento del vehículo.





Se incluye por tanto, todas aquellas roturas del vehículo como son el motor, caja de velocidades, grupo diferencial, sistemas de suspensión, frenos, sistemas de aire acondicionado, sistemas de puertas, sistemas de rampas PMR, etc.

Excluyendo solo aquellas roturas que se produzcan por accidente del vehículo, de carrocería o siniestros.

Se excluyen expresamente los siguientes elementos y servicios:

- Las reparaciones de averías o sustituciones de elementos de desgaste derivadas de la mala utilización del/de los vehículo/s (sobrecargas, mal uso del vehículo, de los sistemas de frenado, etc.) por negligencias o por no haber realizado los servicios de mantenimiento en los tiempos y kilometrajes establecidos por la Marca.
- Las reparaciones de averías o sustituciones de elementos de desgaste producidas como consecuencia de continuar circulando cuando los indicadores del/de los vehículo/s muestren fallos en el funcionamiento de los sistemas.
- Las reparaciones de averías o sustituciones de elementos de desgaste del/de los vehículo/s ocasionados por accidente o violencia, así como las que en el futuro se pudieran derivar como consecuencia del accidente y las provocadas por la utilización de recambios y/o líquidos no originales o no autorizados por la Marca.
- El pago de Tasas Oficiales: revisión de tacógrafo, precintado del limitador.
- La realización de los controles y rellenados diarios.
- Las ruedas (neumáticos, llantas, tornillos, válvulas y sensores de presión), pinchazos, alineados de dirección, cotas de equilibrado, permutaciones y cambios de neumáticos, escobillas del limpiaparabrisas (excepto en las revisiones preventivas semestrales), tapizados, guarnecidos, alfombrillas, faros, pilotos, bombillas (excepto la reposición de las lámparas necesarias para la iluminación externa obligatoria del vehículo), lámparas de xenón, cristales, lunas, espejos, extintor, rueda de repuesto, chalecos reflectantes, botiquín, triángulos de emergencia, herramientas, calzos y soportes de calzos, gato y discos de tacógrafo.
- Los Sistemas de Navegación, Sistemas de Telemática equipos de audio (radio-cassettes, radio CD, etc.), equipos de DVD, equipos de telefonía móvil, Sistemas de ayuda a la conducción) y equipamientos de seguridad activa (ESP: Electronic Stability Program, Airbags, conjunto de cinturones de seguridad).
- El combustible, la limpieza del sistema de alimentación e inyección debido a suciedad del combustible y la limpieza del interior del sistema de refrigeración (radiador y tuberías) debido a la utilización de un líquido refrigerante que incumpla la normativa de la marca.
- Las reparaciones de carrocería y chapa, las modificaciones, reequipamientos y tuning, las reparaciones de equipos adicionales suministrados en el origen por la marca de otros fabricantes (como por ejemplo volquetes, grúas, plataformas, etc.). Quedan excluidas las reparaciones/sustituciones de componentes y/o montajes de equipos especiales o adicionales no incluidos en la conformación original suministrada por la marca. También quedan excluidas las reparaciones/sustituciones de deflectores de viento (spoilers), arreglos de pintura y lavado del/de los vehículo/s.
- Las reparaciones de averías o sustituciones de componentes averiados o dañados por robo, tentativa de robo, incendio (total o parcial), explosión, actos de vandalismo, actos



terroristas, catástrofes naturales, fenómenos meteorológicos (como por ejemplo, la congelación del combustible), o cualquier otra causa de fuerza mayor o de caso fortuito.

- También queda excluida de este contrato la reposición de elementos y componentes robados o sustraídos del/de los vehículo/s.

Quinta. Periodicidad del mantenimiento preventivo.

Todos estos cambios de los elementos antes nombrados, tienen que hacerse, al menos semestralmente, coincidiendo con la revisión pertinente e ITV, obligatoriamente.

Los licitadores serán los responsables de que los vehículos pasen por la revisión de la ITV (según indicaciones de Guaguas Municipales), **siempre DESPUÉS** de haber realizado el mantenimiento de la unidad.

Guaguas Municipales informará mensualmente de las fechas de revisiones a realizar por el ofertante en el siguiente mes.

El licitador NUNCA podrá realizar intervención alguna en la unidad que suponga un coste adicional para Guaguas Municipales, sin el expreso consentimiento y autorización de la misma por parte de la propiedad.

Sexta. Garantía definitiva.

Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el adjudicatario ha constituido a favor de GUAGUAS MUNICIPALES S.A. una garantía definitiva por importe de (en letras) _____ Euros, cuyo resguardo se une como anexo al presente contrato.

Finalizado el contrato y cumplidas por el adjudicatario las obligaciones derivadas del mismo, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se procederá a la devolución o cancelación de aquélla.

Séptima. Ejecución del contrato.

Ejecución del contrato, la ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención y salud laboral en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de Condiciones, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que en su caso, le diera el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se adjudique a una empresa en virtud del criterio preferencial previsto en la cláusula 16 del presente pliego, el adjudicatario estará obligado a mantener la vigencia del porcentaje de contratos de trabajadores fijos discapacitados durante el tiempo que dure la ejecución



de la prestación objeto del contrato adjudicado, o. en su caso, durante el plazo de garantía si la ejecución no se realizara en tracto sucesivo.

El incumplimiento de tal condición será causa de resolución del contrato adjudicado, debiendo constar en el mismo como tal causa de resolución.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El ofertante que resulte adjudicatario, presentará una propuesta de un plan de mantenimiento preventivo que coincida lo máximo posible con los vencimientos de la ITV. El plan de mantenimiento ofertado deberá tener en cuenta que las tareas de mantenimiento se deberán programar, de tal forma que afecten mínimamente a la inmovilización de las unidades, **no permitiéndose más de una inmovilización simultánea**, llevando a cabo las tareas habituales de mantenimiento en los talleres del ofertante, en cuyo caso se deberá recoger y entregar el vehículo en las instalaciones de Guaguas Municipales.

Quince días después de la firma de contrato, el adjudicatario presentará **su propuesta** de inmovilizaciones de los vehículos asignados para la aprobación o modificación por parte de Guaguas Municipales.

SOBRE LAS INSPECCIONES Y VERIFICACIONES

El ofertante acepta que Guaguas Municipales inspeccione los mantenimientos realizados con el fin de garantizar que lo solicitado por la empresa y la relación de trabajos realizados en la unidad, coinciden con el documento aportado en la ejecución de los mantenimientos y según la lista de control referenciados en el presente pliego.

De no ajustarse la realidad a lo descrito en la documentación de la intervención del proveedor, se considera falta muy grave, lo que supone el impago de esa unidad en ese mes.

De repetirse la incidencia referenciada (en cualquier unidad adscrita al adjudicatario), puede dar lugar a la cancelación del contrato sin derecho a indemnización alguna.

PENALIZACIONES POR INMOVILIZACIÓN DEL VEHÍCULO

INMOVILIZACIONES POR MANTENIMIENTO

Las inmovilizaciones de los vehículos indicados en la lista de unidades del presente pliego, no excederán de 4 (cuatro) días naturales contados desde la comunicación fehaciente de que la unidad está a disposición del licitador.

El total de los días naturales inmovilizados en un año no serán superiores a 8 días para cada unidad.

A efectos de inmovilizaciones anuales, el máximo de días de inmovilización de cada lote no será superior a la suma del total de las unidades multiplicado por 8, y añadiéndole el 10%.

Ejemplo:

Lote de 20 unidades. 8 días/año máximo autorizado.

$(20 \cdot 8) + 10\% \rightarrow 160 + 10\% (16) \rightarrow 176$ días totales por lote/año.

PENALIZACIONES

Por cada día de exceso se penalizará de la siguiente manera:

- Por cada unidad y cada mantenimiento (> 4 días) = 60,00 € / día.
- Por cada unidad acumulado en el año (> 8 días) = 60,00 € / día.
- Por exceso del acumulado anual de las unidades asignadas = 60,00€ / día.

Quedan exentas de las penalizaciones los mantenimientos cuando la inmovilización sea motivada por accidente / siniestralidad, que serán tratadas individualmente en función de cada casuística.

INMOVILIZACIONES POR REPARACION

Las inmovilizaciones de los vehículos indicados en los diferentes lotes del presente pliego, no excederán de 14 (catorce) días naturales contados desde la comunicación fehaciente de que la unidad está a disposición del licitador.

El total de los días naturales inmovilizados en un año no serán superiores a 28 días para cada unidad

A efectos de inmovilizaciones anuales, el máximo de días de inmovilización de cada lote no será superior a la suma del total de las unidades multiplicado por 28, y añadiéndole el 10%.

Ejemplo:

Lote de 20 unidades. 28 días/año máximo autorizado.

$(20 \times 28) + 10\% \rightarrow 560 + 10\% (56) \rightarrow 616$ días totales por lote/año.

PENALIZACIONES

Por cada día de exceso se penalizará de la siguiente manera:

- Por cada unidad y cada reparación (> 14 días) = 60,00€ / día.
- Por cada unidad acumulado en el año (> 28 días) = 60,00€ / día.
- Por exceso del acumulado anual de las unidades asignadas = 60,00€ / día.

Quedan exentas de las penalizaciones de las reparaciones cuando la inmovilización sea motivada por accidente / siniestralidad, que serán tratadas individualmente en función de cada casuística.

MOTIVOS DE EXCLUSIÓN O RESOLUCIÓN



Puede ser motivo de exclusión / resolución del presente concurso las empresas que:

- Incumplan cualquiera de los requisitos indicados en el presente pliego.
- Los que, teniendo inicialmente instalaciones en la Isla, carezcan de las mismas durante el contrato, quedando Guaguas Municipales perjudicada por este concepto. Esta situación implicaría que la empresa adjudicataria, compensaría a Guaguas Municipales por el importe restante de la totalidad de la oferta hasta la finalización del contrato con el incremento del 25% de penalización.
- El incumplimiento de las condiciones del contrato así como de los planes de mantenimiento, la utilización de materiales de calidad inferior a la requerida por el fabricante o por Guaguas Municipales, la utilización de mano de obra no adecuada a las tareas encomendadas, la realización de un mantenimiento o limpieza deficiente, especialmente si se ve afectada la seguridad, serán consideradas como faltas graves.
- Si se comete una falta grave por parte del adjudicatario, podrá suponer la suspensión automática del pago de los conceptos afectados.
- Si se comenten **dos faltas graves o una falta muy grave, podrá suponer incluso la rescisión parcial o total del contrato por parte de Guaguas Municipales, sin derecho a indemnización.**

Sera obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de Guaguas Municipales, S.A. será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para Guaguas Municipales, S.A., al personal laboral o, como para terceros por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

El contratista deberá cumplir bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos la condición de empresario.

El contratista está obligado a guardar secreto respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato. Asimismo Guaguas Municipales S.A. cumplirá los requisitos establecidos de confidencialidad establecidos por la Ley.

El contratista queda obligado a someterse al control exclusivamente de las operaciones que desarrolle en virtud del contrato que se suscribirá, facilitando a tal fin, la exhibición de los documentos pertinentes y facilitar cuanta información se le pida con respecto al contrato.

El contratista está obligado a guardar secreto respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato. Asimismo Guaguas Municipales S.A. cumplirá los requisitos establecidos de confidencialidad establecidos por la Ley.

Octava. Compromiso de adscripción de recursos materiales y humanos.

El adjudicatario durante toda la vigencia del presente contrato y de sus posibles prórrogas, se obliga a la adscripción de los recursos materiales y humanos necesarios para su eficiente cumplimiento.

Novena. Responsable supervisor del contrato.

Guaguas Municipales S.A. a los efectos de la supervisión de la ejecución de los servicios contratados, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, con facultades para cursar al adjudicatario las órdenes e instrucciones del Órgano de Contratación designa a D. / Dña. _____ como la persona responsable del contrato, pudiendo éste delegar en cualquier otra persona física o jurídica vinculada a la misma. Y por parte de la adjudicataria se designa a D. / Dña. _____.

Decima. Subcontratación.

No será posible la subcontratación total, ni parcial de la ejecuciones de las prestaciones objeto del contrato principal, salvo que lo autorice expresamente Guaguas Municipales S.A.

Undécima. Modificación del contrato.

El contrato se podrá modificar por razones de interés público y para atender a causas imprevistas debidamente justificadas, de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable a los contratos formalizados por entidades integrantes del sector público que no son Administración Pública.

Duodécima. Suspensión del contrato.

Si Guaguas Municipales S.A. acordare la suspensión del contrato o aquella tuviera lugar en virtud de lo dispuesto en el artículo 216.5 del TRLCSP y la cláusula 26 del pliego de condiciones rector de se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel.

Acordada la suspensión, Guaguas Municipales S.A. abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se cifrarán con arreglo a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 309 del TRLCSP

Decimotercera. Cumplimiento del contrato.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de GUAGUAS MUNICIPALES S.A., cuya conformidad se hará constar de forma expresa dentro del plazo de un mes de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato,



debiendo levantarse al efecto el Acta de Recepción correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 204.1 del Reglamento General de la LCAP.

Si el objeto del contrato no se hallara en condiciones de ser recibido, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado.

Si pese a ello, la prestación efectuada no se adecua a lo contratado, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, GUAGUAS MUNICIPALES S.A. podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

Podrá realizarse recepción parcial de aquellas partes del objeto del contrato susceptible de ser entregada por fases y de ser utilizadas de forma separada o independiente, en cuyo caso deberá extender la correspondiente acta de recepción parcial.

Decimocuarta. Resolución y extinción del contrato.

Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 222 y siguientes del TRLCSP dando lugar a los efectos previstos en los artículos 225 y demás concordantes del TRLCSP.

Producirá igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento por el contratista de la obligación de guardar sigilo a que se refiere la cláusula 26 respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

Concluida la vigencia del contrato, y cumplidas por el contratista las derivadas del contrato, éste se considerará extinguido a todos los efectos.

Decimoquinta.- Consolidación de personas

A la extinción de los contratos adjudicados, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del poder adjudicador contratante.

Decimosexta. Normativa de protección de datos de carácter personal.

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal, ambas partes aceptan mediante este contrato que los datos personales aquí reflejados se conservarán de forma confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento, su finalidad es la redacción del presente documento, su facturación y posterior seguimiento, así como las funciones propias de la actividad que se contrata.

En relación a los datos personales de trabajadores, clientes, proveedores de Guaguas Municipales, SA cuya cesión sea imprescindible para la realización de las tareas derivadas de las prestaciones del contrato, la adjudicataria manifiesta conocer el contenido de la ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de protección de datos de carácter personal, obligándose al más estricto cumplimiento de dicha Ley.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, para la realización de los servicios que se han contratado, la contratista acuerda guardar, en todo momento, la máxima reserva y no divulgar ni utilizar directamente ni a través de terceras personas o empresas, los datos de carácter personal, los documentos, metodologías, claves, análisis, programas y demás información a los que pueda tener acceso durante su relación contractual con GUAGUAS MUNICIPALES S.A.

En el caso de que por motivos directamente relacionados con el desarrollo del trabajo entre en posesión de información confidencial bajo cualquier soporte, dicha posesión es estrictamente incidental, con obligación de secreto profesional, según lo recogido en el artículo 10 de la ley 15/99 de Protección de Datos, y sin que ello irroque derecho alguno de posesión, o titularidad o copia sobre la referida información. Obligándose a no poseer ni revelar para usos no propios de su responsabilidad ningún material o información propiedad de GUAGUAS MUNICIPALES S.A, tanto en la actualidad como en el futuro, atendiendo a lo recogido en el artículo 12 de la ley 15/99 de Protección de Datos.

En cualquier momento podrán ejercitar los derechos de acceso rectificación, cancelación y oposición ante Guaguas Municipales SA a la dirección del encabezamiento de este contrato

Decimoséptima. Deber mutuo de confidencialidad.

Las partes, conocedoras de lo dispuesto en el artículo 140 del Real Decreto Legislativo 3/2011, se comprometen a no divulgar la información facilitada y que haya sido designada por cada parte como confidencial. Y se comprometen a respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante el plazo de cuatro años desde el conocimiento de la información considerada como confidencial.

Decimoctava. Autorización previa artículo 42 del estatuto de los trabajadores.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 42 del Estatuto de los Trabajadores, en materia de responsabilidad de la Empresa principal frente a las subcontratas, durante la vigencia del contrato, la contratista se compromete a acreditar ante GUAGUAS MUNICIPALES S.A, y siempre que ésta lo solicite la afiliación de los empleados puestos por ésta para la ejecución del contrato con GUAGUAS MUNICIPALES S.A

Decimonovena. Conocimiento del Plan Integrado de Calidad y Prevención de Riesgos Laborales de Guaguas Municipales S.A.

La adjudicataria manifiesta conocer por la documentación que le ha sido entregada por GUAGUAS MUNICIPALES, EL PLAN INTEGRADO DE CALIDAD Y DE PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS LABORALES y que se acompaña como Anexo 7 y se compromete a cumplirlos y a comunicar y formar al personal que autorice en su nombre para la inserción de la publicidad en las guaguas

Vigésima. Cuestiones litigiosas.





Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato en relación a su cumplimiento, efectos y extinción, se plantearán ante la Jurisdicción civil.

Las partes, con renuncia expresa a su propio fuero, si lo tuvieran, se someten expresamente, para dirimir las controversias que pudieren surgir en la preparación, adjudicación o ejecución del contrato, a los Juzgados y Tribunales de Las Palmas de Gran Canaria.

Y, Para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio mencionado.

GUAGUAS MUNICIPALES.SA

EL CONTRATISTA

Fdo.: _____

Fdo.: _____

